

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Junio de 1944

AÑO IX NUM. 176

Núm. 2.411

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de Junio de 1944

por la que se prolonga por tiempo indefinido la campaña de elaboración de orujos.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de Septiembre de 1943 señala que la campaña de extracción de aceite de los orujos grasos debe terminar en la primera quincena del mes de Junio, estableciéndose al mismo tiempo que el Ministerio de Agricultura podrá prolongar la duración de dicha campaña cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Como quiera que la actual campaña de molturación de aceituna ha sido ampliada en algunas regiones, y por otra parte, el tratamiento de los orujos grasos se efectúa con lentitud, por escasez de disolventes, he tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado por la Comisaría General de Abastecimientos, que la indicada campaña de elaboración de

orujos quede prolongada por tiempo indefinido, pero debiendo procurarse por todos los procedimientos acelerar cuanto sea posible su terminación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Junio de 1944

AÑO IX NUM. 175

Núm. 2.410

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de Mayo de 1944 por la que se declaran subsistentes para la campaña de recolección de cereales del presente año las mismas condiciones de trabajo de los años anteriores.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas a este Departamento y a propuesta de esa Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado declarar subsistentes para la campaña de recolección de cereales del presente año las mismas condiciones de trabajo establecidas para las campañas de los años 1941, 1942 y 1943, en virtud de las Ordenes de este Ministerio, de aplicación en las provincias a que las mismas hacen referencia, de 27 de Mayo, 2, 3, 23, 26 y 30

de Junio de 1941, 26 de Mayo de 1942 y 21 de Mayo de 1943, teniendo en cuenta que las entregas en especie a los trabajadores en pago de su salario deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes en la materia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 29 de Mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

BECAS EN METALICO

Núm. 2.623

En cumplimiento del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938 (B. O. del Estado del 22), se abre concurso para proveer becas de 1.500 pesetas conforme a las reglas siguientes:

El plazo para solicitarlas será durante todo el mes de Agosto próximo, y las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de dicha Sección contendrán nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y año de estudios que haya de cursar en el venidero de 1944 a 1945; debiendo reunir quienes concurren a este concurso las condiciones siguientes:

1.º Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno Sobresaliente, lo que acreditarán mediante la certificación académica

personal en que conste la puntuación media obtenida en el curso anterior, que tendrá que ser superior a ocho puntos.

2.ª Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a SEIS MIL PESETAS. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres.

3.ª Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio legalmente reconocido. Para justificar este extremo acompañarán una certificación de vecindad.

Los alumnos que actualmente estén disfrutando Beca concedida por esta Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media y deseen continuar en el percibo de ella, acreditarán igualmente las tres condiciones anteriores.

Los documentos que acrediten dichos extremos serán entregados en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital durante todo el expresado mes de Agosto próximo.

Lo que de orden del Sr. Presidente se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1944. — El Secretario, Fima ilegible. — V.º B.º El Presidente, Firma ilegible

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.551

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Ruano Jiménez en solicitud de autorización para la modificación de una industria de fabricación de harinas panificables, comprendida en el Grupo primero Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Domingo Ruano Jiménez para la modificación de una industria de fabricación de harinas panificables en la Aldea de Ochavillo del Río, (término de Fuente Palmera) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—Esta autorización comprende la sustitución del actual sistema de molturación por piedras, por el empleo de cilindros, instalándose un molino de 6 Dm. de longitud de generatriz dispuesto para tres pasadas y otro doble de 35 cm. de generatriz. Se instalará también un planchister de cinco calles.

Segunda. Las piedras que actualmente existen, deberán desaparecer de sus emplazamientos y ser inutilizadas de forma eficaz.

Tercera.—La puesta en marcha de los elementos que se autorizan, habrá de efectuarse dentro del plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considera anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Córdoba ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Domingo Ruano Jiménez.—Fuente Palmera.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.133

Núm. 2.017

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio García Balmiza, vecino de Cardena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Santa Rita», de mineral Wolfram, sita en el término de Cardena y paraje denominado Navalaencina, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un hormazo de mampostería único en el paraje, circular, de unos seis metros de diámetro aproximadamente. A partir de dicho punto, se medirán en dirección Norte 150 metros, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Num. 2.598

A los efectos de depuración político-social en este Juzgado Especial

de Correos, cito y emplazo al cartero rural de Conquista (Córdoba), don Gregorio Morales Fuentes, para que en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente a las autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez Instructor número 3-C adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid 14 de Julio de 1944.—El Juez Instructor número 3-C, Isidoro L. Arregui.

Servicio del Catastro de Rústica

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.574

RESUMEN calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Santaella, como resultado de la revisión del Avance Catastral aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie	Unica	3	04	70
Huerta frutales riego noria..	1.ª	33	70	74
id. id. id. ..	2.ª	13	55	25
Huerta riego noria.....	1.ª		99	06
id. id. id.	2.ª	1	88	05
id. id. id.	3.ª	1	48	25
Frutales.....	Unica		90	70
Olivar.....	1.ª	218	15	23
.....	2.ª	875	20	53
.....	3.ª	1.828	32	53
.....	4.ª	1.601	22	28
.....	5.ª	151	69	44
Cereal.....	1.ª	757	54	31
.....	2.ª	3.910	30	28
.....	3.ª	8.486	60	98
.....	4.ª	5.056	46	25
.....	5.ª	2.608	58	98
.....	6.ª	54	31	91
Viña.....	Unica		77	80
Cereal y Olivar.....	1.ª	39	56	81
id.	2.ª	35	50	18
id.	3.ª	9	36	39
Cereal y Encinar.....	Unica	7	63	
Encinar.....	Unica	200	05	63
Erial.....	1.ª	297	37	72
.....	2.ª	30	23	24
.....	3.ª	11	05	80
Arboles de Ribera	Unica		15	94
Era.....	Unica	10	45	56
Monte bajo.....	Unica	6	40	44
Soto.....	1.ª	18	83	27
.....	2.ª	4	39	43
Cañaveral.....	Unica		5	04
Eucaliptus.....	Unica		1	
Salinas.....	Unica	1	25	54
Laguna.....	20	51	15
Improductivo.....	9	27	28
TOTAL.....		26.306	90	69

Contra este acuerdo, pueden los interesados, recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 12 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.599

Don Isidoro Tapia González, Presidente de la Junta General del Repartimiento general de utilidades formado en este municipio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de utilidades de este término, girado para el año actual de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que en el indicado plazo y tres días subsiguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquier otra persona o entidad, comprendida en el repartimiento; y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 28 de Junio de 1944.—El Presidente de la J. G. Isidoro Tapia.

IZNAJAR

Núm. 2.612

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de Urbana de esta localidad y su término municipal, para el año de 1945, queda expuesta al público en las Oficinas de Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden aducir las reclamaciones que estimen pertinentes los comprendidos en ella.

Iznajar a 26 de Junio de 1944.—José Sánchez.

CARDEÑA

Núm. 2.613

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cardena 14 de Julio de 1944.—Antonio G. Balmisa.

LUCENA

Núm. 2.614

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado, en principio, por la Comisión Permanente un expediente de habilitación y suplemento de crédito a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres.

En armonía con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo doce del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual pueden presentarse por los vecinos de esta ciudad cuantas reclamaciones se estimen procedentes, las que por el Ayuntamiento pleno serán admitidas o desestimadas.

Lucena a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.615

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas anuales del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con Postes Palomillas y otros elementos de electricidad, kioscos y aparatos surtidores de gasolina, así como el primero y segundo trimestres del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo y solares sin edificar todos ellos del presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes a contar de la fecha del presente edicto en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 25 del próximo mes de Agosto, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Julio de 1944. - Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 2.616

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que aceptadas en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las propuestas de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclama-

ciones ante la propia Comisión Gestora, conforme con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 30 de Junio de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS**POZOBLANCO**

Núm. 1.341

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber el fallecimiento del Procurador don Francisco Redondo Muñoz, pudiendo hacerse las reclamaciones contra la fianza que el mismo tiene constituida en el plazo de seis meses a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pascual Ruiz. - El Secretario, P. H. José Rubio.

Núm. 2.570

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, entiende por «Pequeño» de 10 años de edad, 1'52 de alzada, castaño oscuro, raza española, pelo blanco en costillares y lomo y el hierro de La Unión Ganadera en nalga derecha, sustraído la noche del 2 al 3 del actual de la finca denominada Nava de Cañizares, término de Torrecampo y propiedad de la vecina de Córdoba doña Anunciación García Cáceres, y de ser habido se puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 44 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 10 de Julio de 1944. - Pascual Ruiz Merino. - El Secretario, Luis de Torres.

Núm. 2.604

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 8 años, 1'48 de alzada, castaño claro, raza española, marca V. 6 muslo izquierdo y muslo derecho, raya dorsal y crucial, bragado, cebrado, difuso de las cuatro, blancos aparejo y costillares: Mulo capón, 11 años, 1'47 de alzada, castaño, raza española, hierro V. 2 muslo izquierdo, bocitostado, raya crucial, cebrado, difuso de las cuatro, bragado: Mula de 9 años, 1'50 de alzada, castaña rubicana, raza española, hierro V. 2 muslo izquierdo, ojalada, bocitostada, lunar blanco anca dere-

cha y costillar izquierdo, y caballo de 7 años, negro, lunar blanco en la frente, señales anterroyo, raza española, 1'48 de alzada y el hierro V. 2; sustraídas la noche del 3 al 4 del actual de la finca «Atalayuela», término de Villanueva de Córdoba y propiedad de Bernardo Fernández Muela, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 46 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 12 de Julio de 1944. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis de Torres.

Núm. 2.605

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro de 2 años, 1 metro de alzada y rucio, propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba don Francisco Moreno Villarreal, sustraído en la noche del 3 al 4 del actual de la finca denominada «Cortijo del Ronco», y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 47 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 12 de Julio de 1944. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis de Torres.

SAN JUAN DEL PUERTO

Núm. 2.575

Por la presente, se cita y requiere al Cabo Ramón Sánchez Durán, del Regimiento Infantería Lepanto número 102, 6.º Batallón hijo de Aurelio y Belén, natural y vecino de Palma del Río (Córdoba), soltero, de 24 años de edad, y cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria comparezca ante este Juzgado Eventual a responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue, bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado dessector.

Al propio tiempo se interesá de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía, la busca y captura de referido Cabo, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Dado en San Juan del Puerto 10 Julio 1944. - El Teniente Juez, Juan Sarés Cosano.

EL GOLOSO

Núm. 2.578

Joaquín Márquez Sánchez, hijo de Francisco y Juana, natural de Córdoba, de profesión jornalero, nació el 12 de Agosto de 1915, de estado soltero, estatura 1'780 milímetros,

sus señas son: cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y conio señas particulares ninguna, encartado en el expediente que por falta de incorporación se le sigue, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Arroyo Cornago, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias número 31 de guarnición en El Goloso (Madrid) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace dentro del plazo señalado.

Dado en El Goloso (Madrid) a 7 de Julio de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Francisco Arroyo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.579

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de 12 años, 1'54 de alzada, raza Española, hierro El Fénix V-15 cadera izquierda, pelos blancos en los costillares y barriga, picón, bocinegro, raya cruzada herrado de las cuatro, de la propiedad del vecino de Espejo Cándido Córdoba Santos, que fué sustraído el día 4 de Junio último, en terrenos de la finca «El Matorral» de este término y a la detención de cuatro gitanos, dos de ellos de unos 40 años ambos altos, cuerpo regular, con traje obscuro uno de ellos, con bigote y mascota negra, otros dos de unos 19 a 20 años, de estatura regular, con pantalón y blusa de color claro destocados, a quienes se suponen autores de dicha sustracción por haber sido vistos aquel mismo día conduciendo un mulo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 9 de Julio de 1944. - Juan Rodríguez. - El Secretario interino, Carlos Venega.

SEVILLA

Núm. 2.588

Bartolomé Rosal Cañas, hijo de Juan y Juana, natural de Montoro, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Montoro, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, en Sevilla ante el Juez Instructor don José Velázquez González, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería, de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 10 de Julio de 1944. - El Juez Instructor, José Velázquez.

MONTILLA

Núm. 2.586

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas núm. ... de 1944, seguido en este Juzgado por ofensas a un agente de la autoridad, contra Felipe Alcaide Achotea, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Felipe Alcaide Achotea, como autor de una falta de ofensas a un agente de la autoridad, a la multa de cinco pesetas y reprobación, y al pago de las costas de este juicio, debiendo de sufrir, caso de insolvencia de dicha multa, la pena subsidiaria de quince días de arresto menor. Y dispongo que dada la rebeldía en que se encuentra colocado repetido denunciado y su ignorado paradero, la presente le sea notificada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Francisco Puig. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Felipe Alcaide Achotea, en rebeldía y en ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Montilla a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Antonio García.

BAENA

Núm. 2.585

Julio Heredia Romero, (a) Ramplín, gitano, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, comparecerá ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Jaén y Granada, para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otro se instruye bajo el número 48 de 1943, sobre hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 12 de Julio de 1944. — El Secretario, Judicial, J. Rabadán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.595

Manuel Esmoris Albarello, de 52 años, de edad, casado, hijo natural de María Esmoris Albarello, natural de Vimianza, partido judicial de Corcubión, provincia de Coruña, vecino de Peñarroyá, profesión jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 112 de 1940, por el delito de violación, y que se encuentra en ignorado paradero, creyéndose debe estar en La Coruña e ignorando su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde, compareciendo también para constituirse en prisión.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en prisión, y participándolo ello caso de tener efecto por telegrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Julio de 1944. — El Juez de Instrucción, José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.600

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Leirado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por cese del titular.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de don Rafael Roldán Moreno, vecino de Herrera (Sevilla), desaparecidas del sitio Cañada de la Partera, término de esta ciudad, el día 11 del actual de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acretan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 85 de 1944 por hurto.

Señas

Burra de 11 años, rucia oscura, hierros La Mundial S. 2 espaldilla izquierda, una G. en la cadera izquierda y el de la Sociedad «Occidente» S. 7, raya de mulo cruzada y atiende por Juana; y

Un mulo capón de 6 años, rojo, raza española, atiende por Manolín, hierros: el de La Mundial S. 2 espaldilla izquierda y el de la Compañía «Occidente» letra S. número 7.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Julio de 1944. — Bernabé Pérez Jiménez. — El Secretario, P. H. A. García.

RUTE

Núm. 2.601

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de hierro de treinta centímetros de larga por quince de ancha conteniendo unas seiscientas pesetas en billetes de diferentes clases y quince pesetas en monedas, propias del vecino de esta villa Juan Antonio Caballero Herrero sustraídas en la noche del día dos de Julio último, del establecimiento de bebidas conocido por «La Perrilla» sito en la calle Alfonso de Castro número 38 de esta villa, poniéndolo caso de rescate a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; acordado en el sumario que instruyo con el número 31 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a 14 de Julio de 1944. — Luis Gómez de Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 2.606

Manuel Porras Aragón, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Lucena, que tuvo su domicilio en esta capital en la calle Arenillas número 33, comparecerá en término de diez días a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Capitán Juez Instructor don Francisco Almansa Ros, en el Juzgado Militar número 4, de esta Plaza, para notificarle la resolución recaída en el Procedimiento previo instruido por el supuesto delito de hurto, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba a 15 de Julio de 1944. — El Capitán Juez Instructor, Francisco Almansa Ros.

Núm. 2.607

José García Aguilar, soltero, de profesión albañil, hijo de José y de Rosario, domiciliado en Ecija en calle la Victoria número 48, comparecerá ante este Juzgado en el plazo improrrogable de quince días, al objeto de que deponga en el procedimiento previo número 584 del 39 que por hurto le instruye el Juez Eventual de Plaza número 2 de Córdoba, en su residencia oficial sito en la Veterinaria Vieja calle Encarnación Agustina número uno, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba a 15 de Julio de 1944. — El Capitán Juez Instructor, Victorio Ramos Luna.

Núm. 2.608

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería y Juez Especial de la Plaza de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo a los dos individuos desconocidos que en la tarde del día 20 de Abril asesinaron a Damián Calvo Rubio y Manuel Medina Soto, en la finca «Pica-razas» del término de Belalcázar, para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que les resultan en la causa núm. 558-44, que instruyo por tales motivos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 14 de Julio de 1944. — José M.^a Molina.

Núm. 2.609

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería, Juez Especial de la Plaza de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo a los cinco individuos que en la tarde del día 29 de Mayo último atracaron en las inmediaciones de Alcaracejos al coche de Línea de la Empresa San Sebastián que hace el servicio entre ésta capital y Villanueva de Córdoba, asesinando al Capitán de la Guardia civil don Paulino Martín Santos que viajaba en el mismo,

para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que les resultan en la causa núm. 586-44, que instruyo por tales motivos, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 15 de Julio de 1944. — José M.^a Molina.

Núm. 2.610

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería, Juez Especial de la Plaza de Córdoba. Por el presente llamo y emplazo a varios individuos armados desconocidos que en la madrugada del día 20 de Junio último atracaron en la finca «Rabanales» del término municipal de esta capital llevándose víveres y algunos enseres, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que les resultan en la Causa núm. 691-44, que instruyo por tales motivos, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Julio de 1944. — José M.^a Molina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.565

RIVERA FERNANDEZ, Francisco, hijo de Rafael y de María, natural de Espiel, de estado casado, de profesión industrial, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Jefe de Sala de la Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Julio de 1944. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.^o B.^o: El Juez de Instrucción La Riva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA